

mg/AM

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-188-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor F. Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 3 de marzo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0113-1502-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**", cuyo promotor es "**JAVIER CARRASCO**", a desarrollarse en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/JAP



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	27 DE FEBRERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA”
PROMOTOR:	“JAVIER CARRASCO”
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**”, El proyecto tiene como objetivo la “realización de trabajos de limpieza de finca, específicamente la remoción de rastrojos y mejora de cercas vivas y abrevaderos existentes”. El mismo se desarrollará sobre siete (7) fincas distribuidas en dos (2) globos de terrenos (A y B), como se especificó anteriormente. El área total a limpiar (globo A + globo B) será de 191 has + 2048.35 m² , lo que representa el 41.9% del área total de la suma de los dos globos de terreno. Todas las fincas, según la máxima autoridad competente que es el Registro Público de Panamá, se ubican en el Inmueble Parita, código de ubicación 6401, corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, pero física y actualmente, corresponde al corregimiento de Paris.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados el área y los alrededores de la zona de impacto directo acuerdo con el recorrido realizado podemos caracterizar la composición vegetal de las 210 has + 5007.33 m² de la siguiente forma: en el camino de tierra que conduce hacia la Ciénega del Mangle y colindan en la parte Este con la misma encontramos y con el camino que da al puerto de Paris se evidencio una vegetación tipo rastrojo conformada en su mayoría por especies tales como: agallo (*Caesalpinia coriaria*), herrerero (*Mimosa tanuiflora*), guacimo (*Guazuma ulmifolia*), balo (*Gliricidia sepium*), frijolillo (*Albizia niopoides*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), cedro espino (*Bombacopsis quinatum*), cedro amargo (*Cedrela odorata*) tamarindo (*Tamarindus indica*), mango (*Mangifera indica*), mamon (*Melicoccus bijugatus*) estos árboles frutales fueron sembrados por la mano del hombre y tienen diámetro superior a los 30 centímetros y altura comercial superior a los diez (10) metros los cuales recomendamos mantener dentro de estas fincas

para que sirvan de sombra y albergue de la fauna nativa. Muchas de las especies nativas (guácimo, agallo y herrera) no superan los 15 centímetros de diámetro a la altura del pecho (DAP) y alturas medias de 2,50 metros. Cerca al puerto de Paris y en la parte Norte con el río Santa María al igual que las fincas anteriores encontramos una vegetación formada por especies nativas producto de la regeneración natural en la cual se observan especies tales como agallo, (*Caesalpinia coriaria*), herrero o espino carbón (*Mimosa tanuiflora*), guacimo negrito (*Guazuma ulmifolia*), balo (*Gliricidia sepium*), jagua (*Genipa americana*) frijolillo (*Albizia niopoides*) las cuales no 10 9 superan los 15 centímetros de diámetro a la altura del pecho (DAP) y alturas medias de 2,50 metros. En esta área se observa también gramíneas tales como zacate alemán (*Echinochloa polystachya*) la cual servía de alimentación del ganado y hacia la parte Norte que colinda con el río Santa María encontramos un bosque entre primario y secundario donde abundan especies como Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), guachapali (*Albizia saman*) y palma de uvita (*Bactris maraja*) y otras especies nativas.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y las especies presentes y que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, como la eliminación de vegetación natural y las especies reportadas para el área del proyecto no son vulnerables el proyecto no presenta problemas ambientales que sean obstáculo para el desarrollo de este proyecto.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, es afectada solo en pocos individuos, y los árboles de mayor diámetro no serán derribados, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.


Jorge Renán Aizpurúa P.
Dirección Forestal
JRA/jra



DEPARTAMENTO DE
PATRIMONIO FORESTAL